

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted en mi carácter de Presidenta del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA) y en representación de esa persona jurídica, a fin de informar que, si bien el CTPCBA tiene sus puertas cerradas actualmente, pues se encuentran suspendidas todas las actividades presenciales en cumplimiento de las medidas de aislamiento social obligatorio, hemos implementado un sistema contingente de legalizaciones, en virtud del cual se sigue brindando el servicio de legalizaciones a nuestros matriculados, mediante un sistema de teletrabajo de los empleados encargados del Sector de Legalizaciones. Hemos informado a todos los matriculados los detalles de dicho sistema, y todos los medios con los que cuentan para legalizar sus traducciones.

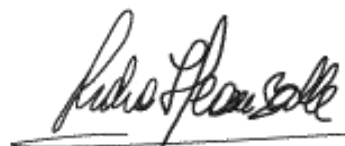
Por lo expuesto, no existe motivo alguno para apartarse del cumplimiento de lo establecido por la Ley 20.305 y obviar el requisito de la legalización de la firma del traductor público.

La mencionada Ley 20.305 dispone textualmente, en su artículo 6, que «Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos del Estado Nacional, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, debe ser acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por traductor público matriculado en la jurisdicción donde se presente el documento»; con su firma certificada en los términos del art. 10 inc. d) de la misma ley.

Asimismo, aprovecho la oportunidad para recordarle los datos de contacto de nuestra institución: presidencia@traductores.org.ar

Sin otro particular, saludo atentamente.




LIDIA IRENE JEANSALLE
PRESIDENTE
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires